

ACTA DE SUSPENSION No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-68 (PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERNOGAL

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>CONSORCIO INTERNOGAL</p> <p>Representante: JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.815</p> <p>Conformación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. INTERSA S.A., NIT. 860.450.644-3, representada legalmente por ISABEL VICTORIA LEÓN REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.778.286, con una participación del 50%.2. NOGAALL S.A.S., NIT. 830.090.010-1, representada legalmente por JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.815, con una participación del 50%.
NIT / CC	901.598.962-5
OBJETO	"LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL PARQUE DE LA SALUD DE MARSELLA, RISARALDA"
PLAZO	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.
VALOR	TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$392.804.613,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE MARSELLA DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
ACTA DE INICIO	01 DE AGOSTO DEL 2022
ACTA DE TERMINACION ETAPA 1	15 DE AGOSTO DEL 2022

ACTA DE SUSPENSION No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-68 (PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDENTER Y CONSORCIO INTERNOGAL

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	11 DE ABRIL DEL 2023
ACTA DE INICIO ETAPA 2	09 DE AGOSTO DE 2023
FECHA INICIAL TERMINACION ETAPA 2	08 DE ABRIL DE 2024
INSTRUCCIÓN DE SUSPENSION No 01	UN (1) MES

CONSIDERACIONES

1. Que mediante comunicación No. CIN.1364.22-0062 del 10 de octubre del 2023, el interventor **CONSORCIO INTERNOGAL**, manifiesta al Ministerio de Deporte y a la Supervisión:

"El CONSORCIO INTERNOGAL dando cumplimiento a sus obligaciones contractuales responde al llamado de FINDENTER y del Ministerio del Deporte en torno a la solicitud de suspensión que solicitan ambas entidades.

Atendiendo dicha solicitud y requerimiento del MINDEPORTE y de FINDENTER, en sentido de suspender el contrato de interventoría por 30 días calendario o hasta que se superen las situaciones que generan dicha suspensión con el fin de no consumir los recursos innecesariamente de dicho contrato mientras se surte el proceso administrativo sancionatorio al contratista de obra y al Municipio de Marsella, Risaralda, el CONSORCIO INTERNOGAL acata dicha instrucción. (...)"

2. Que el supervisor designado por Findeter para el Contrato de interventoría, mediante concepto del 10 de octubre del 2023, aprueba la solicitud de suspensión en los siguientes términos:

"(...)

SOLICITUD AL COMITÉ

Aprobación de la Solicitud de la Suspensión del Contrato de Interventoría N° 3- 1-102452-COI-1364-68 (PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022) de un (1) mes o antes si se superan las causas que motivan la suspensión que generaron dicha suspensión, del proyecto que tiene por objeto: "LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL PARQUE DE LA SALUD DE MARSELLA, RISARALDA", a partir del 21 de octubre de 2023, inclusive.

(...)

3. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La supervisión designada para el contrato de interventoría ha acompañado el desarrollo de la Etapa II del proyecto, atendiendo los requerimientos informados por parte del Ministerio del deporte y del contratista de interventoría, mediante los oficios radicados vía correo electrónico.

De otra parte, es importante reiterar como se ha informado en las diferentes reuniones realizadas entre Ministerio, interventoría y Findeter, en donde Findeter ha manifestado que dicha solicitud debe ser solicitada por el Ministerio, adicionalmente se manifiesta que debemos ser conscientes que el Contrato de Interventoría es accesorio al Contrato de obra pero ante lo manifestado por el ministerio, hemos requerido al Consorcio Internogal que solicite la suspensión del contrato de interventoría por un mes o antes si las condiciones que afectan el contrato de obra se subsanan, por lo anterior se debe proceder con la suspensión inmediata del



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE SUSPENSION No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-68 (PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERNOGAL

contrato de intervención por un (01) mes o hasta las causas que afecten dicha suspensión sean superadas Así las cosas, una vez evaluados los oficios por parte del contratista de intervención con número CIN.1364.22-0062 y el oficio del ministerio con número 223EE0031263 que hacen parte integral de la solicitud de la suspensión del contrato de intervención No 3-1-102452-COI-1364-68(PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022)

En consecuencia, soportados en la solicitud del Ministerio del Deporte y de la intervención, esta Supervisión recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

Aprobación de la Solicitud de la Suspensión del Contrato de Intervención N° 3- 1-102452-COI-1364-68 (PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022) de un (1) mes o antes si se superan las causas que motivan la suspensión que generaron dicha suspensión, a partir del 21 de octubre de 2023, inclusive

Se precisa además que la suspensión del proyecto en el contrato de intervención no va a generar mayores costos para FINDETER.”

3. Que el Comité Técnico del **Patrimonio Autónomo Matriz De Asistencia Técnica Findeter** en sesión virtual No 223 del 13 al 17 de octubre del 2023, en atención a la solicitud del supervisor **APROBÓ** la suspensión del Contrato de Intervención N° 3- 1-102452-COI-1364-68 (PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022) de un (1) mes o antes si se superan las causas que motivan la suspensión que generaron dicha suspensión en Marsella” e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, para la elaboración y suscripción del presente documento.

4. Que el **Contrato de Intervención N° 3-1-102452-COI-1364-68 (PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022)** establece en la **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- “SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 3-1-102452-COI-1364-68 (PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022)** por el término de **UN (1) MES** o antes si se superan las causas que motivan la suspensión que generaron dicha suspensión en Marsella, esto es desde el **21 de octubre al 21 de noviembre del 2023**.

Fecha de Reinicio: 22 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO.- Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO** se reanudará automáticamente en la fecha establecida, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE SUSPENSION No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-68 (PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERNOGAL

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

CUARTO -LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

QUINTO -Hacen parte integral del presente documento los estudios previos y términos de referencia del proceso de contratación, contrato de intervención, solicitud del interventor, concepto del supervisor, acta del comité fiduciario que aprueba la solicitud, y los documentos referenciados que soportan el trámite contractual.

Para constancia, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 17 de octubre de 2023**.

CONTRATANTE,

INTERVENTOR,

GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA
Representante
CONSORCIO INTERNOGAL